

**TEEH-JDC-085/2021 y su  
acumulado TEEH-JDC-086/2021**



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a cinco de mayo de dos mil veintiuno.

Visto el estado procesal que guardan los autos y de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracciones II y IV, 347, 348, 349, 350, 352, 355 fracción I y III, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 433 fracción I, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 28 fracciones II y VI, 48, 93, 94 y 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Se tienen por admitidas las probanzas exhibidas por los actores y por la autoridad responsable.

**SÉGUNDO.** Por cuanto hace a las documentales públicas y privadas se desahogan por su propia y especial naturaleza y por cuanto hace a las técnicas consistentes en 4 discos compactos DVD's, se ordena la inspección de su contenido las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno por esta Autoridad Jurisdiccional.

**TERCERO.** Toda vez que los medios de impugnación en que se actúa se encuentran debidamente integrados, se declara **cerrada la instrucción.**

**CUARTO.** En consecuencia del punto que antecede, procédase a formular el proyecto de resolución para que sea sometido a consideración del Pleno de éste órgano jurisdiccional.

**QUINTO.** Notifíquese como derecho corresponda y cúmplase.

Así lo acordó y firmó, el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando con Secretario de Estudio y Proyecto, Licenciado Esteban Isaias Tovar Oviedo, quien autentica y da fe